

PÚBLICO

D.G.T.M. Y M.M. EXENTA N° 12100/15/ 76 Vrs.

NOMBRA PRÁCTICO AUTORIZADO DE
PUERTO DE LA GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE
ANTOFAGASTA Y SU JURISDICCIÓN AL SR.
ÁLVARO VILLARROEL GONZÁLEZ.

VALPARAÍSO, **03 OCT. 2024**

VISTO: la solicitud del interesado; lo establecido en la letra a) del artículo 3° del D.F.L. N° 292, de 1953, que aprobó la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; el artículo 35° y 36° del D.L. N° 2.222, de 1978, que sustituye la Ley de Navegación; los artículos 9°, 14° y 15° del D.S. (M.) N° 397, de 1985, que aprobó el Reglamento de Practicaje y Pilotaje; los artículos 6° y 8° del D.S. (M.) N° 398, de 1985, que aprobó el Reglamento de Prácticos; la Circular Marítima Ordinario N° O-80/003, de fecha 15 de septiembre de 2014, que establece el procedimiento a seguir para seleccionar a los postulantes a Práctico Autorizado del Servicio de Practicaje y Pilotaje, y teniendo presente las atribuciones que me confiere el D.F.L. N° 292 de 1953,

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 35° del Decreto Ley N° 2.222, de 1978, Ley de Navegación, determina que toda nave chilena o extranjera debe utilizar los servicios de practicaje, tal cual está dispuesto en el reglamento respectivo.
2. Que, el artículo 15°, inciso segundo del D.S. (M.) N° 397, de 1985, que aprueba el Reglamento de Practicaje y Pilotaje, dispone la responsabilidad de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante de mantener el número de Prácticos necesarios para ejecutar las maniobras de practicaje en aquellos puertos y terminales marítimos en que el practicaje sea obligatorio.
3. Que, las normas vigentes facultan al Director General para efectuar nombramientos, destinaciones y otorgar las funciones de los Prácticos Autorizados que han sido aprobados por el Consejo de Selección,

RESUELVO:

- 1.- **NÓMBRASE** Práctico Autorizado de Puerto de la Gobernación Marítima de Antofagasta y su jurisdicción, a contar del 1 de diciembre de 2024, al Sr. Álvaro VILLARROEL González, RUN N° 15.068.052-2, para que en carácter de tal cumpla las faenas de Practicaje que se le asignen.

2.- Para dar cumplimiento a lo anterior, deberá previamente estar habilitado por la Autoridad Marítima del puerto respectivo.

Stamp: DIRECCION GENERAL DEL TERRITORIO MARITIMO Y DE MARINA MERCANTE
Stamp: DIVISION DE REGISTROS Y PRACTICAJE
Stamp: - 8 OCT 2024
Stamp: 772
Stamp: RUSAC

FECHA: **03 OCT. 2024**

- 3.- El Práctico Autorizado Sr. VILLARROEL dependerá de la Autoridad Marítima de la Gobernación Antofagasta, para el cumplimiento de sus obligaciones, fijando allí su residencia, declarando conocer y aceptar la reglamentación actualmente vigente, relacionada con su desempeño profesional.
- 4.- No obstante la dependencia militar señalada precedentemente, el Práctico Autorizado Sr. VILLARROEL, deberá habilitarse en los puertos de la jurisdicción de la Gobernación Marítima de Antofagasta.
- 5.- El nombramiento de Práctico Autorizado de Puerto, tendrá validez mientras cumpla con los requisitos que establece el reglamento vigente.
- 6.- **ANÓTESE** y comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.




FERNANDO CABRERA SALAZAR
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- INTERESADO.
- 2.- D.G.T.M. y M.M. (Depto. Jurídico – Div. RR. y PP.MM.) ✓
- 3.- D.G.T.M. y M.M. (Ofic. Transparencia).
- 4.- G.M. (ANTO.).
- 5.- C.P. (ANTO.).
- 6.- CARPETA PERSONAL.
- 7.- ARCHIVO.